

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan subvenciones para incrementar el acceso de alumnas a determinados ciclos de Formación Profesional.

La Generalitat, dentro del Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tiene entre sus objetivos el potenciar iniciativas educativas y culturales en el sistema educativo que favorezcan la igualdad de oportunidades.

Actualmente en el sistema de Formación Profesional, existen determinados ciclos en los que sigue siendo escasa la representación de mujeres, teniendo en cuenta la normativa estatal y autonómica, para crear un marco legal que favorezca la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, tal y como se establece en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como, en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente fortalecer la vinculación entre la formación y el tejido productivo en la planificación y el desarrollo de la Formación Profesional, mejorando el aprovechamiento de las oportunidades laborales para hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida, a través de medidas concretas dirigidas a eliminar cualquier discriminación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 164 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, mediante la Orden 35/2022, de 15 de junio, de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para incrementar el acceso de alumnas a determinados ciclos de Formación Profesional (DOGV núm. 7943 de 23 de diciembre de 2016) y el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Conforme al resuelto cuarto de la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, de acuerdo con la base 18.1 de la Orden 35/2022, de 15 de junio, por la que se delega en la persona titular de la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional la facultad de efectuar las correspondientes convocatorias acordes con las bases reguladoras, y según el artículo 9 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que recoge las competencias de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. De acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 35/2022, de 15 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para incrementar el acceso de alumnas a determinados ciclos de Formación Profesional, de ahora en adelante, orden de bases, el objeto de la presente resolución es convocar estas subvenciones para el curso 2022-2023.

2. Las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución se aplicarán a las alumnas matriculadas en el año académico 2022-2023 en el primer curso de los ciclos de Formación Profesional de grado básico, grado medio, grado superior o curso de especialización de las familias profesionales y ciclos formativos, impartidos en centros públicos del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, que a continuación se relacionan:

a) Actividades Físicas y Deportivas

- Título profesional básico en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas
- Técnica Superior en Acondicionamiento Físico
- Técnica Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
- Técnica en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre

b) Agraria

- Título profesional básico en Agrojardinería y Composiciones Florales.
- Título profesional básico en Aprovechamiento Forestal
- Título profesional básico en Actividades Agropecuarias
- Técnica en Producción Agroecológica
- Técnica en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
- Técnica en Jardinería y Floristería
- Técnica en Producción Agropecuaria
- Técnica Superior en Gestión Forestal y del Medio natural
- Técnica Superior en Paisajismo y Medio rural
- Título profesional básico en Industrias alimentarias
- Técnica superior en Vitivinicultura
- Técnica en Aceites de Oliva y Vinos

c) Comercio y Marketing

- Técnica Superior en Transporte y Logística

d) Edificación y Obra Civil

- Título profesional básico Reforma y mantenimiento de edificios
- Técnica en Construcción
- Técnica superior en Organización y Control de Obras de Construcción
- Técnica superior en Proyectos de Obra Civil

e) Electricidad y Electrónica:

- Título profesional básico en Electricidad y Electrónica
- Título profesional básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica
- Técnica en Instalaciones de Telecomunicaciones
- Técnica en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
- Técnica Superior en Automatización y Robótica Industrial
- Técnica Superior en Electromedicina Clínica
- Técnica Superior en Mantenimiento Electrónico
- Técnica Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos
- Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
- Curso Especialización en Instalación y Mantenimiento de Sistemas conectados a Internet (IoT)
- Curso Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las tecnologías de Operación

f) Energía y Agua:

- Técnica en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas
- Técnica superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
- Técnica superior en Energías Renovables
- Técnica superior en Gestión del Agua

g) Madera, Mueble y Corcho

- Título profesional básico en Carpintería y Mueble
- Técnica en Carpintería y Mueble
- Técnica en Instalación y Amueblamiento

- Técnica superior en Diseño y Amueblamiento
- h) Fabricación Mecánica:
 - Título profesional básico en Fabricación de Elementos Metálicos
 - Título profesional básico en Fabricación y Montaje
 - Técnica en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
 - Técnica en Mecanizado
 - Técnica en Soldadura y Calderería
 - Técnica Superior en Construcciones Metálicas
 - Técnica Superior en Diseño en Fabricación Mecánica
 - Técnica Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
 - Técnica Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros
 - Curso Especialización en Fabricación Aditiva.
- i) Hostelería y Turismo:
 - Técnica Superior en Dirección de Servicios de Restauración
 - Técnica en Cocina y Gastronomía.
- j) Imagen y Sonido
 - Técnica Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos
 - Técnica Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
 - Técnica en Vídeo Discjockey y Sonido
- k) Informática y Comunicaciones
 - Título profesional básico Informática de Oficina
 - Título profesional básico Informática y Comunicaciones
 - Técnica en Sistemas Microinformáticos y Redes
 - Técnica Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
 - Técnica Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
 - Técnica Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
 - Curso Especialización en Ciberseguridad en entornos de las Tecnologías de la Información
 - Curso Especialización en Desarrollo de videojuegos y Realidad Virtual
 - Curso Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data
- l) Instalación y Mantenimiento:
 - Título profesional básico en Mantenimiento de Viviendas
 - Técnica en Instalaciones de Producción de Calor
 - Técnica en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
 - Técnica en Mantenimiento Electromecánico
 - Técnica Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
 - Técnica Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
 - Técnica Superior en Mecatrónica Industrial
 - Curso Especialización en Digitalización del Mantenimiento Industrial
 - Curso Especialización en Fabricación Inteligente
- m) Marítimo-pesquera:
 - Título profesional básico en Actividades Marítimo-pesqueras
 - Técnica en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones
 - Técnica en Navegación y Pesca de Litoral
 - Técnica en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas
- n) Seguridad y Medio Ambiente
 - Técnica en Emergencias y Protección Civil
 - Técnica Superior Coordinación de Emergencias y Protección Civil

o) Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

- Técnica Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible

p) Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

- Título profesional básico en Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreación
- Título profesional básico en Mantenimiento de Vehículos
- Técnica en Carrocería
- Técnica en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
- Técnica en Electromecánica de Maquinaria
- Técnica en Electromecánica de Vehículos Automóviles
- Técnica en Mantenimiento de Embarcaciones de Recreación
- Técnica en Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos
- Técnica Superior en Automoción
- Técnica Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina
- Técnica Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina
- Técnica Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves
- Curso Especialización en Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos
- Curso Especialización en Mantenimiento de Vehículos Híbridos y Eléctricos

q) Textil y confección de piel:

- Técnica en Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles

r) Vidrio y Cerámica:

- Título profesional en Vidriería y alfarería
- Técnica en Fabricación de Productos Cerámicos

s) Química:

- Técnica en Planta Química
- Técnica Superior en Química Industrial.

Segundo. Beneficiarias y requisitos que deben cumplir

1. Podrán tener la condición de beneficiarias las mujeres solicitantes matriculadas por primera vez en el año académico 2022-2023 en el grupo de primer curso, en alguno de los ciclos formativos relacionados en el resuelto primero de esta resolución.

2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos siguientes establecidos en la base tercera de la Orden 35/2022, de 15 de junio, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para incrementar el acceso de alumnas a determinados ciclos de Formación Profesional:

- Haber sido matriculada por primera vez en el primer curso del ciclo o curso de especialización objeto de solicitud de subvención.
- La matrícula debe ser en un centro público y el año académico de la convocatoria.
- No haber perdido el derecho a la evaluación continua, ya sea por causas imputables o ajenas a la interesada, hecho que deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el centro educativo.
- Haber superado un mínimo de módulos de primer curso cuya duración en cómputo anual sea equivalente a 450 horas.

Los requisitos estarán cumplidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra norma aplicable en materia de subvenciones.

- Las alumnas que hubieran estado anteriormente matriculadas en alguno de los ciclos formativos que dan derecho a la subvención y lo hubieran abandonado o no lo hubieran superado no podrán ser beneficiarias de estas subvenciones.

Tercero. Aplicación presupuestaria e importe de la convocatoria

1. Las ayudas convocadas se financian con cargo al capítulo IV de la línea presupuestaria S7416000 de la aplicación presupuestaria 09.02.05.422.40, con un importe máximo de 100.000 euros.
2. El importe global máximo de 100.000 euros se distribuirá de manera equitativa entre todas las beneficiarias, de manera que cada beneficiaria recibirá una cantidad idéntica sin sobrepasar el límite máximo de 600 euros y mínimo de 400 euros. El número máximo de becas otorgadas será de 250.
3. La subvención prevista en la presente convocatoria será compatible con cualesquiera otras subvenciones o becas que pudieran obtener las beneficiarias.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La tramitación y presentación de solicitudes deben realizarse por medios electrónicos, en la plataforma de tramitación de la GVA en el procedimiento 14700:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=14700

Para realizar la tramitación electrónica, la persona solicitante, o su representante legal, puede utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Generalitat, o mediante usuario y contraseña previo registro en:

https://clave.gob.es/clave_home/clave.html

2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por la persona beneficiaria o representante legal según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Las incidencias de tramitación electrónica relacionadas con cuestiones técnicas informáticas se atenderán mediante el correo: generalitat_en_red@gva.es

Las dudas relacionadas con el contenido de esta convocatoria serán atendidas, exclusivamente, a través del correo electrónico: ordenaciofp@gva.es

4. Cualquier acto de notificación por parte de la Administración se llevará a cabo por vía telemática, en la dirección electrónica que figure en la solicitud presentada.

5. A la solicitud, deberá adjuntarse la documentación establecida en la base sexta de la Orden 35/2022:

La persona interesada cumplimentará y adjuntará a su solicitud, debidamente cumplimentada, la documentación siguiente:

- a) Justificante de haber realizado el trámite de alta o modificación de domiciliación bancaria en:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

En su defecto, certificado de titularidad de cuenta bancaria expedido por la entidad bancaria y documento de domiciliación bancaria según modelo de la Conselleria competente.

- b) Aceptación de la subvención, o declaración responsable.

- c) Certificado expedido por el centro educativo, que acredite el requisito de no haber perdido el derecho a la evaluación continua, ya sea por causas imputables o ajenas a la interesada, según el anexo único de esta resolución.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 28 de julio de 2023.

Quinto. Comprobación de los requisitos

La acreditación de la matriculación de la alumna en el curso escolar 2022/2023 será consultada de oficio en la aplicación ITACA.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

1. El criterio de valoración único que deberá tenerse en cuenta es el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria, relacionados en la base cuarta de la Orden 35/2022, de 15 de junio.
2. En caso de exceso de solicitudes, las ayudas se otorgarán hasta completar el número máximo de subvenciones establecidas en la correspondiente convocatoria por el orden alfabético previsto en el artículo 7.1.4 de la Orden 18/2016, de 1 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a enseñanzas de grado medio y de grado superior de Formación Profesional en la Comunidad Valenciana (DOGV 7797, 03.06.2016), en su modificación dada por la disposición final primera de la Orden 17/2022, de 25 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la oferta parcial de las enseñanzas de los ciclos de Formación Profesional Básica de grado medio y de grado superior en centros educativos públicos y privados de la Comunidad Valenciana (DOGV 9309, 30.03.2022). Para el curso 2022-2023 las letras de prioridad para resolver los empates son SP y PS.

Séptimo. Procedimiento de resolución y notificación

1. Vistas las solicitudes presentadas, la comisión de valoración, establecida en el artículo 8 de la orden de bases, comprobará que reúnen todos los requisitos y elaborará un informe que servirá de fundamento para que la Subdirección General de Ordenación y Planificación de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales eleve una propuesta de adjudicación de las ayudas al director general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Subdirección General de Ordenación y Planificación de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales, el director general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial resolverá conforme a lo establecido en la orden de bases.

2. Cuando la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada por medios electrónicos para subsanar, en el plazo máximo de 10 días, las deficiencias o falta de documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se considerará que desiste en la solicitud, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. La resolución de adjudicación y concesión de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará en el plazo máximo de cuatro meses a partir del día de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la ampliación de plazos prevista en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4. El efecto que producirá el silencio administrativo será desestimatorio de la solicitud de subvención si transcurre el plazo sin que se dicte ni se publique la resolución correspondiente, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de la obligación legal de la Administración de resolver, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. La resolución, debidamente motivada, expresará:

- a) Alumnas beneficiarias de cada centro e importe de la subvención que corresponda a cada alumna.
- b) Alumnas no beneficiarias por centro, con especificación de los motivos de la exclusión.

6. Las resoluciones adoptadas sobre las solicitudes de subvención ponen fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octavo. Abono de las ayudas

Según recoge la base 11 de la Orden 35/2022 de 15 de junio, el pago de las cuantías se efectuará en un único pago a la cuenta bancaria que se haya consignado en el modelo de domiciliación bancaria aportado junto a la

solicitud. Deberá estar abierta a nombre de la beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

Noveno. Obligaciones de las beneficiarias y pérdida de la subvención

Las beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base 12 de la Orden 35/2022 y que son las siguientes:

1. Con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
2. Cumplir los requisitos establecidos para la concesión y disfrute de la subvención. Estos requisitos deben mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la misma.
3. Comunicar a la dirección del centro docente en que esté la matrícula que da derecho a la subvención la renuncia de la subvención concedida por dejar de cumplir los requisitos, y en particular, la anulación de matrícula.
4. En el caso de que el inicio del plazo de solicitud sea anterior a la fecha de finalización de las actividades lectivas, las beneficiarias deberán:
 - a) Superar satisfactoriamente un mínimo de módulos de primer curso cuya duración en cómputo anual sea equivalente a 450 horas.
 - b) No perder el derecho a la evaluación continua, ya sea por causas imputables o ajenas a la interesada.
5. Cooperar con la Administración en las actuaciones de comprobación que sea necesario para verificar, en su caso, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la subvención.
6. Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, a la dirección general competente en materia de Formación Profesional.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los importes recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el periodo de tiempo que establezca el plan de control.
8. Respecto a la pérdida de la subvención se estará a lo dispuesto en la base 14 de la Orden 35/2022:
 - El incumplimiento total o parcial de los requisitos exigidos constituirán causa determinante de revocación de la subvención y su reintegro por parte de la beneficiaria. A este efecto, la dirección del centro comunicará a la dirección general competente en materia de Formación Profesional cualquiera de las circunstancias descritas.
 - La falsedad de datos o la falsificación de documentos tendrá como consecuencia la pérdida de los derechos de la solicitante y la correspondiente devolución de la cantidad total percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse después de la resolución del correspondiente procedimiento.
 - Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, y en el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015.
9. Las solicitantes que se encuentran en cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente, serán excluidas o tendrá como consecuencia bien la revocación, bien pérdida de los derechos, o reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la Orden 35/2022, de 15 de junio.

Décimo. Protección de datos

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes, representantes y terceros, así como de los miembros de la comisión de valoración, en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en la Avenida de Campanar, 32, 46015 Valencia, y correo electrónico protecciodedadeseducacio@gva.es.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (de ahora en adelante PAI) o a otras administraciones públicas, en caso de que no exista oposición a esta consulta, y documentación que se entregue por las personas solicitantes y representantes legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, las personas solicitantes y representantes legales deben informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este artículo.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, a efectos de notificaciones y de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, en el tablón de los centros receptores de solicitudes, en la página web de la conselleria y en el DOGV, y serán asimismo objeto de publicación, en su caso, en el portal de transparencia de la Generalidad Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

No obstante, quedarán excluidos de esta publicación las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos la persona beneficiaria objeto de la subvención pueda ser contraria a lo establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así haya sido previsto en su normativa reguladora.

En concreto, no se publicarán las subvenciones concedidas a personas físicas cuando el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), ni cuando la persona física se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer. En estos casos, se procederá a anonimizar la información de oficio o a instancias de la persona interesada.

d) Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes o situaciones socioeconómicas previstas para la baremación, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las que se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la UE, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Cortes Valencianas, Sindicatura de Cuentas, Intervención de la Generalitat e IGAE, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude, Delegado de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento. En su caso, los datos podrán ser tratados a instancia de la Conselleria por terceros encargados del tratamiento.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la que fueron solicitados y en los términos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:

- Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la Conselleria en el siguiente enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970
- Postal: Avenida de Campanario, 32. 46015 Valencia, Valencia
- Electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es
- De manera presencial a través del registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

i) Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>) si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente puede contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de dpd@gva.es o dirigiéndose a Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia, Valencia.

Más información en <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

Undécimo. Plan de Control

Para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento de la finalidad, se establece el plan de control en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, del siguiente modo:

1. La acreditación de la matriculación de la alumna en el curso escolar 2022-2023 por primera vez en el grupo de primero de alguno de los ciclos formativos detallados en el apartado 1 de la presente resolución o en un curso de especialización y el cumplimiento de requisitos de la convocatoria serán comprobados de oficio a través de la aplicación de gestión educativa (ITACA, Decreto 51/2011, de 13 de mayo, del Consell sobre el sistema de comunicación de datos a la Conselleria competente en materia de educación, a través del sistema de información ITACA, de los centros docentes que imparten enseñanzas regladas no universitarias).
2. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones en el 100% de las ayudas concedidas.

Duodécimo. Producción de efectos

La presente resolución producirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición debe interponerse ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- b) El recurso contencioso administrativo debe plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

(P.D. Resolución de 13 de abril de 2022, DOGV 9328 de 29.04.2022)

Manuel Gomicia Giménez

FISCALIZADO de CONFORMIDAD

Art.102 Ley 1/2015

La Interventora Delegada Adjunta

**SILVIA|
DONDERIS|
CERVERA**

Firmado digitalmente
por SILVIA|DONDERIS|
CERVERA
Fecha: 2023.04.13
12:03:03 +02'00'